



Diez maravedis

S E L L O & V A R T O , D I E Z M A R A -
V E D I S A N O D E M I X Y S E I S C I E N -
T O S Y S E E S T A Y N V E V E .

Don carlos Por Sagazia de los Reys de castilla de Leon de aragon
de Aragon Señor de Aragon en abana de granada. Alcalde de
Balevnia de Galizia de mallorcas. De rebilla de Teruel de cordoba
de corzaga de murcia de suen Señor de la casa del m d Luna de
Alcalde Ministrador perpetuo de la orden de caballeria de santiago por auento
ca y Lancina de mariana de austria Siemadre Consulutor
Aradora y Gobernadora de dichos Reinos y Señoros. Por quanto a
bendoseme suplicado Por parte de gregorio Lopez Adan Pescador Lyon
bano de la Juntaimiento publico de numero y Juzgado de la villa
de Alcalde Totana por una supetition y renunciazion echa enella
a diez y seis d' mayo pasado este año querida de Antonio fontana
scribano. Oficio miconio de las ordenes. A sido presentada fuese servido
de passar el dicho oficio con su juez bidal peratta y atento a bis
parizado personal mente Melchora Miconio. Y otros del aburrido
examinado. Y aprobado p' serbir la dicta scribania. A catando via
suplencia y abilidad y los servizios que abrira echo Ami la villa
y espero que arriy libo luna de su agora y de aqui adelante
seas servido perpetuo de la Juntaimiento de numero y juzgado
de la villa y sua labal en lugar y por la renunciazion del dicho
gregorio Lopez Adan. Y quanto al concejo Justicia y Repuesto de la
villa de Alcalde Totana questiando. Junto en sua Juntaimiento se
que lo tienen de costumbre tomen de por el dicho juez bidal peratta el suyo
mento. Y solenidads que en tal caso sea costumbre y debon hacer y echo y no
de otra manera os rezidan ayan y tengan por scribano de la Juntaimiento
de numero y juzgado de la villa y sus concibos el dicho oficio
en todos los casos. Y cosas del Anexo y concernientes. Y que guarden y ha
gan guardar todas las ondas grazias merced de franquezas libertades
exenciones pre eminencias pre rogativas. Y enmidades. Y todas las otras
cosas y cada una de ellas. que por razan del dicho oficio debien abe
gozar y debon ser guardadas y que se acuerden yagan de cada Contadur
los derechos y salarios. Al dicho oficio mejor y pertenecientes. Segun
quemejor. Y mas cumplidamente guardaron y Recudieron y debieron sus
guardar y Recudir asi al dicho gregorio Lopez Adan. como a cada uno de los
otros escribanos de la Juntaimiento de numero y juzgado quan-

